



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-55880034-APN-DGA#ANMAT

---

VISTO el EX-2022-55880034-APN-DGA#ANMAT del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma LABORATORIO VANNIER S.A. solicita la reinscripción de los Certificados de inscripción en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) N° 53.824, N° 53.852, N° 50.323, N° 50.328, N° 50.337, N° 56.745, N° 50.339 y N° 53.871.

Que lo solicitado se encuadra en los términos de lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 16.463 y la Resolución (ex MS y AS) N° 749/93.

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que se actúa en virtud a las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490 del 20 de agosto de 1992 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Reinscríbense los Certificados de inscripción en el REM N° 53.824 vigencia válida hasta el 05/06/2027, N° 53.852 vigencia válida hasta el 11/06/2027, N° 50.323 vigencia válida hasta el 11/06/2027, N°

50.328 vigencia válida hasta el 19/06/2027, N° 50.337 vigencia válida hasta el 24/06/2027, N° 56.745 vigencia válida hasta el 29/06/2027, N° 50.339 vigencia válida hasta el 24/06/2027 y N° 53.871 vigencia válida hasta el 29/06/2027; de titularidad de la firma LABORATORIO VANNIER S.A.

ARTÍCULO 2°.- Practíquese la atestación correspondiente en los Certificados mencionados en el Artículo 1°, cuando se presenten acompañados de esta disposición.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese; notifíquese al interesado de la presente disposición. Remítase a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese.

EX-2022-55880034-APN-DGA#ANMAT

sc

ab